

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.912

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1814

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO  
*Jefatura Provincial de Baleares*

## Anuncio

*Traslados de cebada y avena de agricultores y compraventa de estos productos entre agricultores y ganaderos*

Como continuación al «Anuncio» de esta Jefatura, de 26 del ppdo. mes de julio, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 12.904 de fecha 2 del actual y en la prensa local, esta Jefatura, hace público, que a partir de esta fecha se autorizan también los traslados de *cebada y avena* de agricultores de una explotación a otra, aún cuando radiquen en distinta provincia, así como también se expiden Guías de estos productos, con destino a pienso para el ganado de agricultores y ganaderos dentro de la misma provincia, en las condiciones que se fijaban en el anterior anuncio, y cuando se trate de compra-venta de cebada y avena, con la condición ineludible de la previa entrega del cupo forzoso de trigo, por parte del vendedor, y la de hacer entrega en los almacenes de este S. N. T., del 30 por 100 de la cantidad de cebada y avena vendida.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los agricultores y ganaderos de la Provincia.

Palma de Mallorca a 11 de agosto de 1949.—El Jefe Provincial, Pascual Serano.

Núm. 1821

DELEGACION DE INDUSTRIA  
DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Señores Manufacturas Metalúrgicas Titán S. L., en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de motores semi-Diesel, de 12 CV. en Palma.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Sres. Manufacturas Metalúrgicas Titán S. L., la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada

según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no da derecho a aumento o fijación de cupos de materias primas.

8.ª Deberá instalar banco de pruebas a fin de que sean lanzados al mercado los motores que fabrique con las debidas garantías.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca a 8 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués

Núm. 3202

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora, durante el mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Sesión ordinaria del día 3 de agosto de 1948.—2.ª convocatoria.

Se acordó: La aprobación del acta de la sesión anterior. El enterado del Despacho ordinario. Aprobar varias cuentas y facturas. Conceder las licencias de obras particulares que se expresan. Varias bajas en el Padrón de Habitantes. Tener en cuenta, en su día, el crecimiento que, de sus servicios, hace al Ayuntamiento el Aparejador D. Manuel de Roque Felany. Aprobar el concierto para el pago del Impuesto sobre consumos de lujo, formalizado con el Salón Delicias, propiedad de Don Juan Cladera. Aprobar una habilitación y suplemento de créditos. Ofrecer una gratificación de 300 ptas. a los peones de la Brigada. Proceder, por medio de subasta, a la contratación de las obras de encintado de aceras de la calle Sagasta. Denegar el recurso de reposición interpuesto por Don Cristóbal Bannasar, contra el acuerdo declarando la ruina de la casa núm. 31 de la calle Mayor.

Sesión ordinaria del día 17 de agosto de 1948.—2.ª convocatoria.

Se acordó: Prestar aprobación al acta anterior.—El enterado del despacho ordinario.—La aprobación de varias cuentas. Conceder varias licencias relativas a obras particulares. Ordenar a los propietarios de fincas limítrofes con la acequia de Sa Ciurana, procedan a su limpieza. Autorizar a varios vecinos, mediante las condiciones que se fijan, la prolongación por su cuenta y a su costa, de

la red general de distribución de agua potable. Dar de alta en el Servicio Municipalizado de Agua Potable, como abonado, al vecino Miguel Riera Roselló. Se confeccionen seis uniformes a los empleados subalternos que se citan. Aprobar el «Proyecto de pavimentación asfáltica y colocación del bordillo y del encintado de aceras en las calles Ancha, Antonio Maura, Asalto, Corta, Crestaix, Francisco Cladera Vidal, Goleta, Iglesia, Lluch, Marina, Mercado, Misterio, Montaña, Oscura, y Tesorero de esta Villa» y que para la realización de dicho proyecto se confeccione de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 241 del Decreto de 25 de enero 1946, el correspondiente presupuesto extraordinario.

Sesión ordinaria del día 31 de agosto de 1948.—2.ª convocatoria.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior. El enterado del despacho ordinario. La aprobación de varias cuentas. Conceder varias licencias de obras particulares. Proceder al arreglo de bancos y pupitres de la Escuela Graduada de Niños. Designar al Gestor D. Antonio Tugores Estelrich, para que en representación de esta Corporación, concurre al acto de la subasta de las obras de encintado de aceras y colocación de bordillo en la calle Sagasta. Aprobar provisionalmente los padrones de «Guardería Rural» y «Derechos sobre la ocupación del subsuelo de la vía pública». Conceder permiso a D. Jaime Aguiló Bonnin, para cercar una porción de terreno de su propiedad, con las condiciones impuestas. Dar de baja en el Impuesto de Consumos de Lujo, al vecino Rafael Munar Perelló. Prestar aprobación al proyecto de presupuesto extraordinario, para atender a los gastos de las obras de pavimentación de las calles del centro urbano de esta Villa. Conceder una subvención de tres mil pesetas a la U. D. Poblense. Designar al vecino Cristóbal Andreu Company para que con carácter accidental, pase a prestar sus servicios como peón de la Brigada municipal. Proceder a la apertura de la calle Dato entre las de G. Cabrinetti e Isaac Peral; que se tramite expediente de expropiación forzosa para ocupar las fincas propiedad de Sebastián Torrandell y José Comás Crespi, afectadas por la reforma. Conceder quince días de licencia al Sr. Secretario de esta Corporación.

La Puebla a 28 de septiembre de 1948.—El Secretario, Alejandro Cuéllar.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy. Lo certifico,

La Puebla a 23 de noviembre de 1948.—El Secretario, Alejandro Cuéllar.—Visto Bueno.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 17

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre 1948.

En sesión ordinaria del día 10, en 1.ª convocatoria, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder todos los permisos solicitados para realizar obras particulares.

Aprobar una relación de cuentas, fac-

turas, relaciones y recibos presentado por servicios municipales.

Aprobar definitivamente el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1949; y remitir copia autorizada del expediente de presupuesto al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su superior aprobación.

Aprobar la Tabla de Valores formada para que sirva de base para la liquidación del impuesto «Incremento de Valor de los Terrenos» que ha de regir durante el trienio de 1949, 1950, 1951, y que se exponga al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días.

Aprobar varias liquidaciones del recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro del consumo de electricidad, correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio.

Aprobar los Repartimientos de la Contribución Territorial formados para el próximo ejercicio de 1949.

Pasar a la Comisión de Hacienda una petición del Alcalde de la ciudad de Andújar, solicitando un donativo para la construcción de una casa-albergue en el Santuario de la Virgen de la Cabeza.

Darse por enterada de una comunicación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, aprobando el presupuesto del Juzgado Comarcal de esta ciudad, formado para el próximo ejercicio de 1949.

Dar cumplimiento a la Circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria, inserta en el B. O. del Estado de 27 de octubre próximo pasado, por la que se dispone la indemnización por casa-habitación a los Maestros nacionales.

Darse por enterada por la relación de cupos de compensación anticipables, inserta en el B. O. de la provincia del día 9 del actual.

Aprobar el pliego de condiciones formado para contratar el servicio de aseo y limpieza de las escuelas nacionales de la parte rural de este término municipal.

En la sesión ordinaria del día 24, en 1.ª convocatoria, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Conceder todos los permisos solicitados para realizar obras particulares.

Aprobar una relación de cuentas, relaciones, facturas y recibos presentados por servicios municipales.

Comunicar al propietario de la Escuela nacional de niños de La Horta, que proceda a realizar una serie de reparaciones en el edificio de dicha escuela.

Conceder a la propietaria de la casa-habitación de la Maestra de Cas Concos el aumento de alquiler de sesenta pesetas anuales solicitado por la misma.

Conceder el derecho a perpetuidad a D. Bernardo Bannasar Puig y esposa sobre el solar n.º 159 del cementerio católico de esta ciudad, y a D. Miguel Roig Obrador sobre los solares números 151 y 152 del mismo cementerio.

Excluir del Padrón de Guardería rural que ha de formarse para el próximo ejercicio de 1949 a varios propietarios que lo han solicitado en tiempo reglamentario y forma legal, por tener cada uno de ellos Guardia particular para la custodia de sus fincas.

Aprobar el estado de ingresos y gastos de la Casa Hospicio-Hospital de esta ciudad, correspondiente al mes de octubre próximo pasado.

Aprobar una certificación del Ayuntamiento Municipal en la que se hace constar la cantidad invertida en las obras realizadas para la apertura de la calle «31 de marzo», entre las plazas de Santa Margarita y de España.

Relanix, 24 de diciembre de 1948.—El Secretario, B. Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, A. Obrador.

Aprobado por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión del 31 de diciembre de 1948; lo que certifica.—El Secretario, B. Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, A. Obrador.

Núm. 1813

#### AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 14 del actual, aprobó por unanimidad el pliego de condiciones para la subasta pública relativa al arriendo de los arbitrios «Inspección sanitaria, Consumo de carnes y Derechos de Madero de las reses porcinas para consumo familiar» que se sacrifiquen en este término municipal durante la campaña 1949-50; y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre Contratación de Obras y Servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Son Servera, 16 de agosto de 1949.—El Alcalde, Juan Llinás.—P. A. del A.—El Secretario, Ramón Torres.

Núm. 1822

#### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

EDICTO.—Para general conocimiento, se hace público que por la Subcomisión Provincial de Sanidad Local, en sesión de fecha quince de julio último, han sido aprobados, en la misma forma que lo fueron por este Excmo. Ayuntamiento en dos de octubre y once de diciembre de 1948, los siguientes proyectos formulados por el Sr. Arquitecto Municipal Don Guillermo Moragues.

Proyecto de alineación y rasantes del ensanche Norte de esta Ciudad.

Proyecto de rasantes del Barrio de la Marina del casco urbano.

Ibiza, 13 de agosto de 1949.—El Alcalde, César Pujet Riquer.

Núm. 1815

#### Juzgado Comarcal de Binisalem

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición que se siguen por ante este Juzgado Comarcal, promovidos a instancia de D. Manuel Villalonga Alomar, contra Don Pedro José Cirer Amer o sus herederos, sucesores, o causahabientes desconocidos y en ignorado paradero, sobre reclamación de 1320 pesetas importe de pensiones de censo sobre una porción de tierra de extensión de tres cuarteradas, procedentes del predio Son San Juan, sito en el término de Sancellas, en cuyos autos seguido el procedimiento por todos sus trámites y en el de ejecución de sentencia de la dictada, se procedió al embargo de la finca antes dicha, sacándose a pública licitación por dos veces consecutivas, la «Pieza de tierra procedente del predio Son San Juan, sita en el término de Sancellas de extensión tres cuarteradas, lindante por Norte con tierras de José Ramis, por Sur con la de herederos de Antonio Oliver, por Este con las de Francisca Amengual y por Oeste con camino de establecedores siendo tasada pericialmente en la cantidad de seis mil pesetas» y en acta de subasta celebrada el quince de Julio próximo pasado fué rematada a favor de D. Francisco Real Cabanellas por la suma de tres mil una pesetas, siendo aprobado el remate por cubrir las dos terceras partes del avalúo por sacarse aquella con rebaja del veinte y cinco por ciento del importe de la peritación. Con esta fecha y por el Notario de Binisalem se ha procedido a la otorgación de la escritura de traspaso del descrito inmueble a favor del rematante Sr. Real y seguidamente en diligencia judicial se le ha dado posesión de dicho inmueble.

Y para que sirva ello de notificación al demandado D. Pedro José Cirer Amer y caso de haber fallecido a sus herederos sucesores o causahabientes desconocidos libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para su fijación en los sitios públicos de costumbre de la villa de Sancellas y de esta localidad, en Binisalem a diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José Pons.

Núm. 1819

Don Juan Munar Ferretjans, Secretario del Juzgado Comarcal de Lluchmayor, provincia de Baleares.

Certifico: Que en el juicio que se dirá ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente. En la ciudad de Lluchmayor a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, vistos por D. José Salvá Llambias, Juez Comarcal Sustituto de esta ciudad, el presente juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento por fallecimiento del arrendatario, promovido por D.ª Juana Ana Taberner Ros, representada y defendida por el Letrado D. Francisco Salvá Planas, contra D.ª Margarita Rubí Tomás, declarada rebelde por no haber comparecido a contestar la demanda.

Resultando, etc...

Considerando, etc...

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo declarar y declaro, extinguido el contrato de arrendamiento existente entre la demandante y Doña Magdalena Tomás Monserrat sin que exista derecho a prórroga a favor de la demandada Doña Margarita Rubí Tomás, apercibiendo a ésta para que desaloje la vivienda de referencia, sita en El Arenal, calle de San Cristóbal n.º 15 bajos, en el plazo de seis meses y dejarla a disposición de la propietaria D.ª Juana Ana Taberner Ros, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada mediante edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y en extractos del Juzgado, si no se pide dentro segundo día la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—José Salvá—Rubricado—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha; doy fé.—Juan Munar—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada declarada rebelde D.ª Margarita Rubí Tomás expido la presente certificación Visada por el S. Juez Comarcal la que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, que firmo en Lluchmayor a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Munar, Secretario.—V.º B.º—El Juez Comarcal Sustituto, José Salvá.

Núm. 1820

D. Bartolomé Barceló Alemany Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de la Puebla (Baleares).

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—Sentencia.—En la villa de La Puebla a diez y siete agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Constituido en audiencia pública el Ilmo. Sr. D. Aníbal Perelló Miguel, Juez Comarcal de esta villa. Vistos este juicio verbal de faltas seguido por denuncia de José Porquer Amer contra Francisco Tortell Llompert sobre riña y lesiones.—Fallo.—Que debo absolver y absuelvo al denunciado Francisco Tortell Llompert de la denuncia contra él formulada por el denunciante José Porquer Amer, declarándose las costas de oficio. Así por esta mi sentencia la que para la notificación al denunciante se expedirá para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia la Cabeza y parte dispositiva de la presente definitivamente Juzgado lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Perelló.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fé.—Barceló Srio.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y sirva de notificación en forma al denunciante José Porquer Amer, expido la presente que firmo en La Puebla a diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Bartolomé Barceló.—V.º B.º—El Juez Comarcal, Antonio Perelló.

Núm. 1817

#### FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE TARRAGONA

Cédula de Requisitoria.—El Fiscal Provincial de Tasas de Tarragona, ruega y encarga a todas las Autoridades la busca y captura de José Mercade Ramón, cuyo último domicilio lo tenía en Reus, siendo hijo de José y de Leonor, de 30 años de edad, casado, natural de Reus, por tener de cumplir un año en Campo de trabajo por impago de la multa de cuarenta mil pesetas, que se le impusieron en el expediente número 33.009, por ocultación de 6.968 litros de aceite, poniéndolo en caso de ser habido a disposición del Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

El Fiscal Provincial Tasas, (ilegible).

Núm. 1816

#### JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

Esta Junta se reunirá el día 31 de agosto a las 10'30 de la mañana en primera convocatoria y en caso de no dar resultado ésta, el día 8 de septiembre a la misma hora en segunda convocatoria, para proceder a la adquisición en compra directa y libre para las necesidades de la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes de Intendencia del citado Hospital, y Clínica Militar de Ibiza, de los artículos siguientes:

Acelgas.—Alcachofas.—Carbón vegetal.—Carbón de cok.—Carne de vacas para cocido.—Carne de ternera para bistek.—Carne de ternera para cocido.—Cebollas.—Ceregumil.—Cervezas.—Chocolate.—Dulce (mermelada).—Escarola.—Espinacas.—Hueso de vacas.—Hígado.—Jamón en pieza.—Jerez.—Judías verdes.—Leche de vacas.—Lechugas.—Leña troceada.—Manteca de cerdo.—Mostelle.—Pasta para sopa.—Patatas.—Pimientos encarnados.—Repollo.—Riñones de ternera.—Sesos.—Tócino.—Tomates.—Velas de esperma y Vino tinto.

Se hace saber que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial, en la Secretaría de esta Junta, sita en dicho Hospital Militar (calle de San Miguel, 171), todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, donde tendrán a su disposición los catálogos de necesidades y muestras del mínimum de calidad, que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del concurso.

Es necesario en el acto de la reunión de la Junta, la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según reglamento de la contratación Industrial y los que acrediten su personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por 100 del importe de la adjudicación al Sr. Presidente de la Junta, y como garantía del cumplimiento del compromiso de venta que quedará formalizado en firme en dicho acto, y en el que se hará constar los plazos de entrega de los artículos, los correspondientes a la Clínica Militar de Ibiza, serán entregados en los almacenes de la misma en igual forma.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes del Hospital Militar con asistencia del vendedor y un representante para que presencie el reconocimiento en el que serán rechazados para sustituir por otros, aquellos artículos que sean de condición inferior a las muestras, y si se presentan en malas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignan para las atenciones del respectivo servicio, al impuesto del 1'30 por 100 y Derechos Reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos entre los adjudicatarios. Palma de Mallorca, a 12 de agosto de 1949.—El Capitán Secretario, Juan Gual.

Núm. 1803

#### SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

##### ZONA DE MANACOR

Anuncio para la subasta de inmuebles. Don Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Zona de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha

11 de agosto de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art.º 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el Sr. Juez Comarcal se celebrará el día 20 de septiembre próximo del actual año, en el Juzgado Comarcal, a las once horas.

Nombre del deudor.—Banco de Manacor, S. A.

Pueblo en que radica.—Manacor.

Su situación.—Plaza de la Iglesia, 2. Capitalización de la misma.—Ciento treinta y cinco mil ciento sesenta ptas.

Cargas que gravan el inmueble.—(1). Valor para la subasta.—135.160'00 pesetas.

##### Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores; sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si la adjudicación no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

(1) Cargas que gravan la finca.—Primero. A un censo de nueve sueldos cuatro dineros pagadero anualmente a Antonio Gelabert Bonet redimible al fuero del tres por ciento, inscrito por la segunda.

Segundo. Otro censo de una peseta cincuenta céntimos pagadero a Antonio Gelabert Bonet.

Tercero. A un embargo a favor de Don Armando Mernier Delamare en reclamación de ciento cuarenta y ocho mil pesetas, importe de un cheque protestado y setecientos ochenta y cuatro pesetas, 15 céntimos por gastos de devolución y negociación anotado por la letra A) en virtud de mandamiento expedido el 5 de abril de mil novecientos cuarenta y siete, por el Juzgado de Primera Instancia de este Partido.

A una anotación que es la letra C, extendida en virtud de un mandamiento expedido el ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete por el Juzgado de Primera Instancia de Manacor, en el que se admitió la solicitud formulada por la Entidad Banco de Manacor, sobre declaración del estado de suspensión de pago del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922.

A otro embargo ordenado por el Juzgado de Primera Instancia número diez y ocho para conocer del sumario que se sigue con la representación legal del Banco de Manacor, sobre fianza de un millón quinientas mil pesetas, anotado por la letra D, en virtud de un mandamiento expedido el once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho por el Juzgado de Primera Instancia de Manacor, en cumplimiento del exhorto recibido del expresado Juzgado de igual clase número diez y ocho.

Y en cumplimiento del artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación párrafo 4.º se tendrán por notificados por el presente anuncio los acreedores hipotecarios a todos los efectos legales.

Manacor a 12 de agosto de 1949.—El Recaudador, Pedro Bordoy.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA